



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE SALUD

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Gobernación y Salud se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, para que haga públicas y brinde una explicación sobre las razones de carácter Médico y Científico, en las que se basó para determinar, mediante el comunicado de fecha 23 de Julio del 2020, por el que informa a la población sobre el riesgo que representa el uso de la Sustancia Dióxido de Cloro, y que si éste se está consumiendo o se está administrando algún producto derivado del mismo, debe de suspenderse inmediatamente su uso**, promovida por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y j); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, para que brinde una explicación sobre el riesgo que representa el uso de la Sustancia Dióxido de Cloro.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Señalan que es un hecho público y notorio, que desde hace más de un año, en el País de China, propiamente en la Ciudad de Wuhan, apareció el primer brote de coronavirus covid-19; y posteriormente, se fue extendiendo poco a poco a nivel mundial, sin que hasta la fecha, se pueda determinar de manera fehaciente las causas que dieron origen a dicho virus, incluso, la Organización Mundial de la Salud, no ha emitido comunicado alguno al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refieren que en México, el primer caso positivo se presentó el día 28 de febrero del 2020, expandiéndose de manera rápida por toda la República Mexicana, por lo que, tanto el Gobierno Federal, como los Gobiernos Estatales, tuvieron que tomar medidas preventivas para salvaguardar la salud de todas las personas, como lo son: uso de cubre bocas, lavado constante de manos, uso de antibacteriales, quedarse en casa, entre muchos otros, sin embargo, esto no ha sido suficiente, ya que día a día aumentan los casos positivos, así como las defunciones, sin que las autoridades de salud puedan hacer algo al respecto.

De igual forma, que desde el día 28 de febrero del 2020 a la fecha, México cuenta con más de un millón y medio de casos positivos, y más de 130,000 defunciones.

Ahora bien, por cuanto hace al Estado de Tamaulipas, señalan que el primer caso positivo se dio el día 16 de marzo del 2020, en una persona proveniente de Malasia, que labora en una empresa trasnacional ubicada en el puerto de Tampico, Tam., y hasta la fecha, se cuenta ya con más de 30 mil casos positivos y más de 2,700 defunciones.

Con relación a lo anterior, opinan que el Gobierno Federal, debe tomar otra serie de medidas preventivas, con la finalidad de controlar la pandemia, pues ha quedado de manifiesto, que las anteriores, no han sido del todo efectivas; de igual forma que ya se han empezado a aplicar vacunas contra el coronavirus, sin embargo dicho medicamento no es del todo confiable, toda vez que personas a las que se les ha aplicado, han dado positivo al virus; y otras, han tenido problemas mucho más complicados en su salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por otro lado, el orador de la presente acción legislativa comenta que, en su carácter de Diputado ha recibido comentarios de personas de diferentes edades, las cuales le han manifestado que de un tiempo a la fecha han estado tomando dióxido de cloro, el cual, refieren, les ha ayudado de manera importante para no contraer el covid.

Sin embargo, comentan que la Organización Mundial de la Salud, considera el dióxido de cloro como un desinfectante; principalmente como una sustancia química usada en la desinfección de agua para consumo humano, es decir, cuando el ser humano toma agua, automáticamente está ingiriendo dióxido de cloro, sin que esto origine problemas a su salud.

Igualmente, manifiestan que defensores de este químico, como lo es el ex jefe del comando COVID 19, Amilcar Huanchuari, sostienen que consumirlo puede aliviar muchos males como la apendicitis, el asma, la diabetes, diversos tipos de cáncer, la malaria y muchas enfermedades más; y a su lista han añadido también, que éste químico protege y sana contra la infección ocasionada por el nuevo coronavirus.

No obstante, señalan que, en fecha 23 de julio del 2020, sin motivación y fundamentación alguna, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emitió un comunicado en el cual manifiesta lo siguiente "*La COFEPRIS, no ha autorizado ningún registro sanitario de medicamentos que contenga en su formulación la sustancia denominada Dióxido de Cloro, Clorita de Sodio o sus derivados, por lo que su uso representa un riesgo a la salud, al desconocer la calidad de los insumos, las condiciones de fabricación, almacenamiento y distribución*"; no contando con estudios que evalúen su seguridad y efectividad, ni protocolos de investigación registrados que avalen su uso clínico, considerando que a seis meses de dicho comunicado, es tiempo suficiente para que se empiece con las investigaciones respectivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Sin embargo, considera preciso señalar, que la Coalición Mundial Salud y Vida (COMUSAV), ha manifestado que el Dióxido de Cloro, es una solución segura y eficaz para combatir la infección por SARS-COV2; por lo que, siguiendo el protocolo estandarizado por Andreas Ludwig Kalcker y basándose en evidencias científicas y experiencias clínicas de utilización del dióxido de cloro, por Médicos e Investigadores, hicieron una evaluación de las principales informaciones para apoyar su propuesta de uso de la solución de dióxido de cloro.

En ese sentido, comentan que la COMUSAV, refiere, que les causa asombro que organizaciones oficiales como los ministros de salud, la OPS, la OMS, y los organismos reguladores o autoridades sanitarias, no recomienden el uso del ClO<sub>2</sub>, y si llamen la atención sobre la toxicidad y el peligro del ClO<sub>2</sub>, pero que en sus discursos no indiquen claramente cómo y porque vía de administración el ClO<sub>2</sub> es realmente tóxico, lo cual consideran es violatorio del art. 16 constitucional, el cual señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado.

Lo cual, los lleva a concluir que se refieren a la forma pura y concentrada de este gas y no a la fórmula estandarizada por Andreas Ludwig Kalcker: la solución acuosa de dióxido de cloro (CDS).

De igual forma comenta que existen diferentes patentes presentadas para el dióxido de cloro (CDS) y el clorito de sodio (MMS), mismas que se enuncian a continuación.

*1.- Patente sobre una solución estabilizada de DIOXIDO DE CLORO para su uso como biocida universal: sustancias químicas destinadas a destruir, contrarrestar, neutralizar, impedir la acción de cualquier organismo considerado nocivo para el hombre. Patente EE.UU. 20120225135 A1 Fecha 6/9/2012 Inventor: Tadeusz Krogulec. Encale directo Google Patents: <http://goo.gl/RAUFWe>.*



2.- *Patente sobre la utilización de varias sustancias incluido el CLORITO DE SODIO para el tratamiento de asma alérgica, rinitis alérgica y dermatitis atópica. Patente EE.UU. 8435568 82 Fecha: 7/5/2013 Inventores: Mathias Brosz, Friedrich-Wilhelm Kunhe, Klaus Blaszkiewitz, Thomas Isensee Enlace directo Google Patents <http://goo.gl/AEBndF>.*

3.- *Patente sobre la utilización del DI OXIDO DE CLORO para el tratamiento parenteral (vía intravenosa) de infecciones por el HIV. El objeto de la presente invención es proporcionar un agente que inactiva los virus VIH en la sangre sin tener una influencia perjudicial en el cuerpo del paciente. Patente EE. UU. 6086922 a Fecha 19/3/1993 Inventor: Friedrich W. Kunhe Enlace directo Google Patents <http://goo.gl/LJTbo8>.*

4.- *Patente sobre la utilización del DIOXIDO DE CLORO para la prevención y el tratamiento de infecciones bacterianas, incluyendo la mastitis en la ubre de mamíferos. Las composiciones incluyen dióxido de cloro en una cantidad que varía desde 5 ppm a 1000 ppm. Patente EE.UU. 5252343 a Fecha: 12/10/1992 Inventor: Robert D. Kross Enlace directo Google Patents: <http://goo.gl/emKbrx>.*

5.- *Patente sobre la utilización del DIOXIDO DE CLORO para la desinfección o esterilización esencialmente de componentes de la sangre (células sanguíneas, proteínas de la sangre, etc). La composición se forma mediante la edición de un compuesto que libera dióxido de cloro con un ácido orgánico débil. Patente EE.UU. 5019402 a Fecha: 28/5/1991 Inventores: Robert D. Kross, David I. Scher Enlace directo Google Patents: <http://goo.gl/LZpqdX>.*

6.- *Patente que trata sobre la utilización del DIOXIDO DE CLORO para el control de un amplio espectro de enfermedades infecciosas en la acuicultura incluyendo el tratamiento de animales acuáticos infectados con patógenos asociados con las enfermedades infecciosas. Los animales acuáticos infectados con un patógeno son tratados por contacto con una cantidad terapéuticamente eficaz de dióxido de cloro. Patente W01995018534 A1 Fecha: 5/1/1995 Inventor: Robertd D. Kross Enlace directo Google Patentes: <http://http: goo. g 1/RyszsO>.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*7.- Patente que trata sobre la utilización del CLORITO DE SODIO para el tratamiento de enfermedades neurodegenerativas como la esclerosis lateral amiotrófica (ELA), el alzheimer (EA) o la esclerosis múltiple (EM) Patente EE.UU. 8029826 82 Fecha: 04/10/2011 Inventor: Michael S. McGrath <http://goo.gl/76oy3F>).*

*8.- Patente apoyada por el gobierno de los EE.UU. donde el propio gobierno puede tener derechos sobre la misma. Enlace directo Google Patents: <http://goo.gl/HCPxC7>.*

Finalmente, consideran que el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en estricto cumplimiento al principio pro persona; y tomando en cuenta que deberá ser voluntad de las personas si toman o no dicho químico, previo las investigaciones que realice al respecto, estará en condiciones de reconsiderar y actualizar, su comunicado de fecha 23 de julio del 2020, ya que dicho comunicado ya tiene seis meses de haberse relaizado.

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Existen muchas especulaciones sobre diversos tratamientos que coadyuvan a mejorar la salud, una vez que te contagias del nuevo coronavirus y deriva en la enfermedad de la Covid-19.

En estos tiempos ya existen vacunas que se han aprobado para su uso emergente y así combatir una probable infección, sin embargo, para mitigar su propagación y alcanzar el porcentaje de personas inmunizadas a fin de reducir de manera significativa su transmisión, aún queda un largo camino.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por ello, para los contagios y coadyuvar a la cura de la enfermedad se administran, por parte de los profesionales de la salud, medicamentos sintomáticos, de acuerdo a la valoración médica que se le practica a cada uno de los pacientes.

Así también, se tiene conocimiento que diversos doctores tratan a pacientes con Covid-19 con dióxido de cloro como un elemento que permite mejorar las condiciones de los pacientes que han sido afectados y alcanzados por esta enfermedad que se propaga alrededor del mundo.

A pesar de que existen críticas por la utilización de esta variante del cloro, la Dra. Karina Acevedo Whitehouse, investigadora de la Universidad Autónoma de Querétaro defiende la idea de su administración, al señalar que sí se ha probado de manera controlada en escenarios hospitalarios y clínicas teniendo buena efectividad tratando a pacientes con resultado positivo.

Así también el Dr. Manuel Aparicio quien ejerce también en el Estado de Querétaro, apoya el uso de esta sustancia como tratamiento para la Covid-19, incluso ha afirmado que el uso de éste hace evolucionar hacia la mejoría a sus pacientes.

De igual forma, el investigador biofísico de origen alemán Andreas Kalcker, autor de libros como el CDS y la salud, y La Salud Prohibida, miembro de la Coalición Mundial de Coalición y Vida, ha investigado el dióxido de cloro desde hace más de 13 años y asegura que hay médicos y pacientes que han experimentado la curación de enfermedades como diabetes, cáncer, fibromialgia, entre otras.

Ahora bien, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el pasado 23 de julio del 2020, tuvo a bien realizar un comunicado en el cual especifica que dicho ente gubernamental, no ha autorizado registro sanitario alguno para la utilización del dióxido de cloro ni medicamentos que lo contengan, por lo que su uso constituye un riesgo para la salud.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Como Legislatura somos muy respetuosos sobre las opiniones en materia sanitaria y más en estos tiempos tan sensibles por la pandemia que estamos viviendo; sin embargo, en el comunicado de referencia no se señala el porqué el dióxido de cloro resulta ser tóxico para la salud, es decir, sólo se limitan a su no recomendación en el uso para tratamientos contra la Covid-19, sin indicar la razón de su toxicidad y el peligro que representa.

Por ello, nos posicionamos a favor de esta acción legislativa para que la COFEPRIS aclare y actualice dicho comunicado, ya que desde su emisión hasta la fecha, no se ha hecho del conocimiento público las razones anteriormente planteadas.

Nuestra postura al respecto sobre el tema que nos ocupa es con el fin de que cada persona, en su derecho de libre decisión, tome la determinación de tomar o no esta sustancia para tratar un posible contagio del nuevo coronavirus, en base a las motivaciones de dicho organismo que justifiquen su no aplicación.

Así mismo, en el seno de las Comisiones dictaminadoras se tuvo a bien proponer y acordar que en el proyecto resolutivo se añada que el exhorto se realiza con base en la desinformación que existe sobre el uso de esta sustancia química y en el aumento de los casos de Covid que se han registrado a nivel nacional.

Por motivo de lo anteriormente señalado, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas formula un respetuoso exhorto a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que haga públicas y brinde una explicación sobre las razones de carácter médico y científico, en las que determina e informa a la población, mediante comunicado de fecha 23 de julio del 2020, sobre el riesgo que representa el uso de la sustancia Dióxido de Cloro, y que si éste se está consumiendo o se está administrando algún producto derivado del mismo, debe de suspenderse inmediatamente su uso. Todo esto en base a los incrementos de los casos de Covid-19 y en la desinformación que existe con respecto al uso de esta sustancia química.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

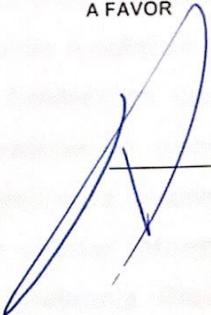
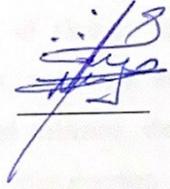
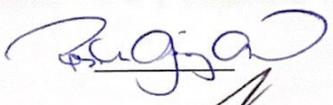
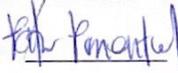


GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
Y DE SALUD

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO SECRETARIO	_____	_____	
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
X DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ AZCÁRRAGA VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

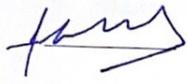
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE HAGA PUBLICAS Y BRINDE UNA EXPLICACION SOBRE LAS RAZONES DE CARACTER MEDICO Y CIENTIFICO, EN LAS QUE SE BASO PARA DETERMINAR, MEDIANTE EL COMUNICADO DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020, POR EL QUE INFORMA A LA POBLACION SOBRE EL RIESGO QUE REPRESENTA EL USO DE LA SUSTANCIA DIÓXIDO DE CLORO, Y QUE SI ESTE SE ESTA CONSUMIENDO O SE ESTA ADMINISTRANDO ALGUN PRODUCTO DERIVADO DEL MISMO, DEBE DE SUSPENDERSE INMEDIATAMENTE SU USO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA PRESIDENTE		_____	_____
X DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES SECRETARIA	_____	_____	_____
X DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL	_____	_____	_____
X DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	
DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PARA QUE HAGA PUBLICAS Y BRINDE UNA EXPLICACIÓN SOBRE LAS RAZONES DE CARACTER MEDICO Y CIENTIFICO, EN LAS QUE SE BASÓ PARA DETERMINAR, MEDIANTE EL COMUNICADO DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2020, POR EL QUE INFORMA A LA POBLACION SOBRE EL RIESGO QUE REPRESENTA EL USO DE LA SUSTANCIA DIOXIDO DE CLORO, Y QUE SI ESTE SE ESTA CONSUMIENDO O SE ESTA ADMINISTRANDO ALGUN PRODUCTO DERIVADO DEL MISMO, DEBE DE SUSPENDERSE INMEDIATAMENTE SU USO